



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 066-2022-MDP/LC

Pichari, 30 de marzo de 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del día 30 de marzo de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el marco de la Ley N° 29337 ley que establece las disposiciones para apoyar a la competitividad productiva y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 103-2012-EF, se constituye en una estrategia prioritaria del Estado la ejecución de iniciativas de apoyo a la competitividad productiva con el objeto de mejorar las cadenas productivas priorizadas;

Que, en el punto 2 del cuadro N° 6 referente a "Descripción del procedimiento de liquidación y cierre de propuestas productivas para implementar la iniciativa PROCOMPITE en un GR/GL de la Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Locales" señala que la Gerencia de Desarrollo Económico GR/GL para el caso de propuestas productivas cuyo criterio de cierre es un desempeño adecuado, se solicita al Concejo Regional/Municipal la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO;

Que, el punto 3 del citado cuadro N° 6 señala que el concejo regional/municipal emite la Resolución autorizando la transferencia definitiva de la capacidad productiva a los AEO (...),

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del reglamento de la ley que establece las disposiciones para apoyar a la competitividad productiva, aprobada mediante Decreto Supremo N° 103-2012-EF, en cuanto a la entrega de los bienes y servicios a los AEO ganadores, se establece que: A la culminación del proceso de adquisición de bienes a que se hace referencia en el artículo precedente, se procederá en un plazo que no exceda los 10 días hábiles, a efectuar la entrega de los equipos, donde se establecen las obligaciones de los beneficiarios relacionados con el propósito y uso para el que fueron solicitadas, de conformidad con el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN "procedimiento para la alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la superintendencia de bienes nacionales, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, o normativa que la sustituye;

Que, el numeral 1.4.5 de la Directiva N° 004-2002-SBN "procedimiento para la alta y la baja de los bienes muebles de propiedad estatal y su recepción por la superintendencia de bienes nacionales, aprobada mediante la Resolución N° 021-2002-SBN, derogada por la Directiva N° 001-2015/SBN - procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN estableció que no son objeto de incorporación al patrimonio de la entidad pública (i) los bienes muebles adquiridos por las entidades con la finalidad de ser donados de forma inmediata, y (ii) aquellos adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros, en el cumplimiento de sus fines institucionales;

Que, el numeral 6.1.1., de la Directiva N° 001-2015/SBN - procedimiento de gestión de los bienes muebles estatales, aprobado mediante Resolución N° 046-2015/SBN vigente, en cuanto a la Alta de Bienes, señala que el alta es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, dicha incorporación también implica su correspondiente registro contable, el cual se efectúa conforme a la normatividad del sistema nacional de contabilidad;

Que, asimismo el numeral 6.1.7., de la directiva, en cuanto a los bienes adquiridos para ser entregados a otras entidades y terceros beneficiarios se establece que: no requerirá alta, aquellos bienes que son adquiridos por norma expresa con el fin de ser entregados a terceros en cumplimiento de los fines institucionales de la entidad;





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 30 de marzo de 2022, se trató como Agenda: **"Autorización de transferencia definitiva de la capacidad productiva de 19 planes de negocio ejecutados por los agentes económicos organizados, para liquidación de las propuestas productivas procompite, ello en atención al Informe N° 126-2022-MDP-GM-OSLP-ULP/WFQT-J, de fecha 15 de febrero de 2022, suscrito por el Jefe de la Unidad de Liquidaciones de Proyectos, Ing. Walter F. Quispe Torres, por el cual presenta los informes de cierres de 19 planes de negocio para su remisión al concejo municipal con fines de aprobación resolutoria de la transferencia definitiva de la capacidad productiva de los 19 planes de negocio ejecutados a favor de las AEOs, en cumplimiento de la Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Locales ;**

Que, con Informe N° 240-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D, el Ing. Yvan A. Laura Vargas director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, deriva a la Gerencia de Desarrollo agrario y Económico, los informes de cierres de 19 planes de negocio a efectos que solicite al concejo municipal la autorización de la transferencia definitiva de la capacidad productiva de los 19 planes de negocio ejecutados a favor de las AEOs;

Que, mediante Informe N° 703-2022-MDP/GDAE/FRM/G de fecha 22 de marzo del 2022, el Ing. Fredy Ruiz Medina, Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, solicita al concejo municipal la autorización de la transferencia definitiva de la capacidad productiva de los 19 planes de negocio ejecutados a favor de las AEOs, adjuntando el informe de cierre, convenio de cofinanciamiento Procompite, acta de inicio de la propuesta productiva, actas de entrega y recepción de bienes y servicios, y el Acta de Finalización de la ejecución de la propuesta productiva;

Que, mediante Opinión Legal N° 0207-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 29 de marzo de 2022 el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, opina procedente transferir definitivamente la capacidad productiva a los Agentes Económicos Organizados al amparo del Artículo 1° de la Ley N° 29337, la misma que debe ser formalidad mediante el concejo municipal, procedimiento establecido en el cuadro N° 6 punto 3 de la Guía Operativa para la Gestión e implementación del PROCOMPITE en los Gobiernos Regionales y Locales;

ESTANDO a las consideraciones expuestas y al amparo de lo prescrito en el numeral 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la transferencia definitiva de la capacidad productiva adquirida por la Municipalidad Distrital de Pichari, en las (19) propuestas productivas, en el marco de PROCOMPITE 2015 - 2016, a favor de los Agentes Económicos Organizados (AEOS) que se detalla en el Informe N° 126-2022-MDP-GM-OSLP-ULP/WFQT-J, de fecha 15 de febrero de 2022, emitido por el Jefe de la Unidad de Liquidación de Proyectos, para su operación y mantenimiento, que son los siguientes:

1. INCREMENTO DE LA PRODUCCION DEL CACAO EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE, DISTRITO DE PICHARI. AEO - ASOCIACION AGRARIA LOS TRIUNFADORES - QUISTO VALLE - PICHARI - VRAE.
2. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE CACAO ORGANICO EN LA COMUNIDAD DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI AEO - ASOCIACION DE CACAOTEROS ORGANICOS DEL CENTRO POBLADO DEL TAMBO DEL ENE
3. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DEL CACAO EN LA COMUNIDAD DE TARANCATO, DISTRITO DE PICHARI AEO - ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE TARANCATO.
4. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DEL CACAO EN LA COMUNIDAD DE TIRINKAVINI, DISTRITO DE PICHARI. AEO - ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE TRINCAVINI-VRAE
5. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DEL PLATANO EN LA COMUNIDAD DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI. AEO - ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PLATANO FUNDO HUERTO DE EDEN- PUERTO MAYO
6. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DEL PLÁTANO EN LA COMUNIDAD DE QUISTO VALLE, DISTRITO DE PICHARI. AEO - ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES AGROPECUARIOS Y MULTISERVICIOS QUISTO VALLE - PICHARE- VRAE
7. INCREMENTO DE LA PRODUCCION DEL CAFÉ EN LA COMUNIDAD DE CERRITO LA LIBERTAD, DISTRITO DE PICHARI. AEO - ASOCIACION COMUNAL PRO DESARROLLO CERRITO LA LIBERTAD.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO  
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



8. INCREMENTO DE LA PRODUCCION DEL CACAO EN LA COMUNIDAD DE PARAISO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI AEO - ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PARAISO CENTRAL
9. INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DEL CACAO EN LA COMUNIDAD NATIVA SHANKUATIARI, DISTRITO DE PICHARI AEO - ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS AMOTTOASHI-CC.NN. SHANKUATIARI-PICHARI-CUSCO
10. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PORCINOS EN LA COMUNIDAD DE UNION VISTOSO, DISTRITO DE PICHARI AEO - ASOCIACION DE CLUB DE MADRES Y MUJERES EMPRENDEDORAS DE UNION VISTOSO PICHARI-CUSCO.
11. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PORCINOS EN LA COMUNIDAD DE PUERTO MAYO, DISTRITO DE PICHARI. AEO - ASOCIACION DE PRODUCTORES DE PORCINO SANTA ROSA DE LIMA DE PUERTO MAYO.
12. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CAFÉ EN LA COMUNIDAD NATIVA DE SANKIROSHI, DISTRITO DE PICHARI. AEO - ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE SANKIROSHI.
13. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DEL CACAO EN LA COMUNIDAD DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI AEO - ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE PICHARI CAPITAL.
14. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PIÑA EN LA COMUNIDAD DE MANTARO, DISTRITO DE PICHARI AEO - ASOCIACION CENTRAL DE PRODUCTORES DE PIÑA PICHARI - VRAEM.
15. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE PACO EN LAS COMUNIDADES DE AGUA DULCE, OTARI SAN MARTIN, DISTRITO DE PICHARI AEO - ASOCIACION AGROPECUARIA SKAM
16. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE GALLINAS PARA CARNE EN LA COMUNIDAD DE PICHARI CAPITAL, DISTRITO DE PICHARI AEO - ASOCIACION DE CLUB DE MADRES Y MUJERES EMPRENDEDORAS DEL BARRIO CIRO ALEGRIA.
17. INCREMENTO DE LA PRODUCCION DE GALLINAS PARA CARNE EN LA COMUNIDAD DE PARAISO, DISTRITO DE PICHARI AEO - ASOCIACION MULTISERVICIOS MANA DEL VRAE.
18. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION DE HUEVOS EN LA COMUNIDAD DE OTARI SAN MARTIN, DISTRITO DE PICHARI - ASOCIACION DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS LAS LUCHADORAS DE OTARI SAN MARTIN.
19. MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD Y CALIDAD DEL CACAO ORGANICO EN LA COMUNIDAD DE OTARI COLONOS, DISTRITO DE PICHARI AEO - ASOCIACION AGROPECUARIA OTARI

Cuya relación de bienes se adjunta en anexo que forma parte del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo agrario y Económico, Unidad de Liquidación de Proyectos, Patrimonio y demás instancias competentes realice todas las acciones pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC  
GM  
CD/AE  
ULP  
PATRIMONIO  
Pág. Web  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO  
  
Abog. Ciró Alegria León  
SECRETARIO GENERAL